



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO**

"Trabajando Unidos por el Progreso"

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 420/2019
LEY DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2019**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

Exposición de Motivos:

Que, conformidad al Artículo 302 parágrafo I numeral 1 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal la Elaboración de la su Carta Orgánica Municipal.

Que, La Constitución Política del Estado, en su Artículo 275, dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas debe elaborar de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

1

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 271 parágrafo I, estipula que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización será la norma que regule el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, La Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 61 parágrafo III, establece que, la Carta Orgánica Municipal, es la norma básica través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía.

A este efecto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, amparado en el Art. 275 de la Constitución Política del Estado, en sesión ordinaria se consideró el tratamiento de Ley Municipal Autónoma de Aprobación del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco, documento que mereció la aprobación del Pleno del Concejo Municipal con la emisión de voto mayoritario y absoluto de Concejales presentes en la sesión, aprobando de esta manera el texto inextenso del documento de Carta Orgánica Municipal.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 en su numeral 4) dice que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 136/2016 para la Elaboración Participativa de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco de fecha 18 de octubre de 2016.

Que, de acuerdo al Decreto Municipal N° 07/2017 Reglamentación específica para la Elaboración Participativa de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco de fecha 29 de junio de 2017.

Que, habiendo concluido el proceso de Elaboración Participativa de Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco, la Directiva de la Comisión Autonómica remitió el Anteproyecto al Concejo Municipal en fecha 15 de mayo de 2018, mismo que después de análisis correspondiente fue considerado y aprobado el Proyecto de en Sesión Ordinaria N°33 de 17 de mayo de 2018 mediante Ley Autonómica Municipal N°254/2018 **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

En fecha 11 de julio de 2018 mediante memorial el presidente del Concejo Municipal de esa fecha solicito al tribunal Constitucional el control Previo de Constitucionalidad de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco adjuntando toda la documentación requerida, y todos los concejales junto al presidente hicieron entrega del memorial en la ciudad de Sucre.

2

En fecha 01 de octubre de 2018 mediante Oficio con CITE: CMSIV-OF-N° 514/2018, el Concejo Municipal a través de su presidente solicitó información sobre la revisión del Proyecto de Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco, al no obtener ninguna respuesta por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, en fecha 28 de febrero de 2019 se solicitó audiencia al Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional mediante oficio con CITE: CMSIV-OF-N°128/2019, por cuanto una comisión se hizo presente en el Tribunal Constitucional Plurinacional en fecha 11 de marzo para recibir información de los avances en la revisión del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio de Velasco, en la misma informaron que desde su recepción fue sorteada y que ya estaba en la **comisión** que también hubo suspensión de plazo debido a que la comisión requirió informes y que a la fecha se reanudaron los plazos procesales pidieron esperar el tiempo prudente para que la comisión realice su trabajo.

Es así que se siguió realizando un seguimiento vía envió de notas mismas que no fueron respondidas de forma escrita y también se tuvieron algunas audiencias con el presidente del Tribunal Constitucional quien nos informaba a cerca de los avances en la revisión.

En fecha 03 de octubre de 2019, finalmente fuimos notificamos en **Secretaría General del Tribunal Constitucional**, donde nos hicieron entrega de un Ejemplar original y otro en copia legalizada de la **Declaración de Constitucional Plurinacional 0051/2019 de fecha 24 de julio de 2019** de Control Previo de Constitucionalidad de Proyectos de estatutos o cartas orgánicas de entidades territoriales autónomas.

De las mismas el Original se quedó en custodia de archivo del Concejo Municipal y la copia legalizada fue derivado a la Comisión Autonómica entregado al presidente Concejel Julio Roly Franco Barba.





Con la Declaración Constitucional Plurinacional 0051/2019 se empezó con la revisión y análisis los días miércoles con los miembros de la Comisión Organizadora y la Directiva de la Comisión Autónoma.

En fecha 20 de noviembre de 2019, la Directiva de la Comisión Autónoma convocó a todos los delegados titulares de la Comisión Autónoma (Comisión está conformada por representantes de los distritos, organizaciones sociales, instituciones, Ente Participación y Control Social, Órgano Ejecutivo Municipal y todos los Concejales del Órgano Legislativo) a Sesión Extraordinaria N°1/2019 a efectos de Subsanan las Observaciones de la Carta Orgánica Municipal por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (la convocatoria se entrega de forma física a cada uno de los delegados también se sacó la convocatoria general por radio y televisión).

En fecha 29 de noviembre en el salón del Concejo Municipal se instaló la sesión extraordinaria de la Comisión Autónoma contando con la presencia de 36 delegados presentes incluidos los 9 concejales que son delegados titulares, para la sesión la Unidad de Asesoría Legal trabajó en una propuesta de Adecuación de los Artículos Observados en la Declaración Constitucional 0051/2019.

Después de realizar un análisis artículo por artículo y debatir las adecuaciones siempre enmarcándose a la Constitución Política del Estado, finalmente los delegados presentes realizaron la validación de las adecuaciones, supresiones en algunos casos, misma que fue aprobado por unanimidad debido al trabajo participativo que se realizó.

3

El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y demás normas vigentes; dentro el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO** y es aprobado por unanimidad por ocho votos, de los 8 concejales presentes en Sesión Ordinaria N° 81/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 420/2019

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar la adecuación del Proyecto de Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco aprobada mediante Ley Municipal 254 /2018, en el marco de las consideraciones realizadas mediante Declaración Constitucional Plurinacional 0051/2019 de fecha 24 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- la presente Ley se desarrolla en competencia exclusiva sobre la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Ley Municipal Autónoma 254/2018 y la Declaración Constitucional Plurinacional 0051/2019 de fecha 24 de julio de 2019.





ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). - La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO 4. (ADECUACIÓN). – Se aprueba la Adecuación del proyecto de Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco de acuerdo al texto normativo Adjunto en ANEXOS, el cual forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5. (SUPRESIÓN). - Quedan suprimidos del texto normativo del Proyecto de Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco los siguientes artículos, párrafos numerales e incisos: d) y e) del numeral 3 del Art. 29, el Art.41, el Art.67, el Art.68, el numeral 9 del Art. 118, el numeral 9 del Art.120.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - (CONTROL CONSTITUCIONAL). - Se encomienda a la Directiva del Concejo Municipal, la presentación de la Adecuación del Proyecto de Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, con todos los requisitos y formalidades correspondientes, para su control Constitucional.

SEGUNDA. - (APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO). - Una vez que se tenga la totalidad del Contenido de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco compatibilizado, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ley Municipal el texto ordenado de la norma Institucional Básica del Municipio de San Ignacio de Velasco.

TERCERA. – (VIGENCIA). La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el marco de la Ley Municipal Autonómica 254/2018.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Ursula Cristina Maysner Rivero
Concejal secretaria

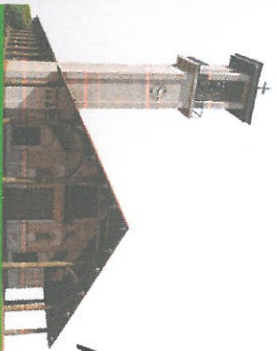

Prof. Adela Mendia de Núñez
Concejal Presidente

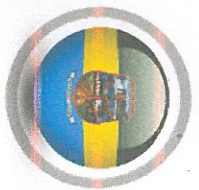
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco **Concejo Municipal San Ignacio de Velasco**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diez días del mes de enero de dos mil veinte años.


Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco







ANEXO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 420/2019

**DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN
IGNACIO DE VELASCO.**

ART. 24 Requisitos para ser electa, electo.

8 Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.

9 Hablar al menos dos idiomas oficiales del país

Artículo 25. Periodo de mandato

El periodo de mandato de las concejales y concejales, alcaldesa o alcalde es de cinco (5) años.

Artículo 29 Atribuciones.

I El Concejo Municipal ejerce las siguientes atribuciones, que con fines de organización se agrupan en los siguientes ámbitos:

1

4. En el ámbito de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Municipal

e) Fiscalizar las expropiaciones ejecutadas por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 35 Atribuciones.

1. El Alcalde o Alcaldesa Municipal ejerce las siguientes atribuciones, que con fines de organización se agrupan en los siguientes ámbitos:

1. En el ámbito de Desarrollo Gubernamental:

- f) ejecutar las expropiaciones conforme a procedimiento establecidos en la Ley Municipal Autónoma de Expropiaciones.

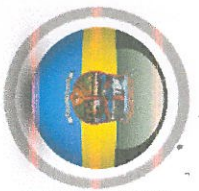
2. En el ámbito de las facultades Ejecutivas y Reglamentarias:

p) Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de Preservación del Patrimonio Municipal, dominio y propiedad pública; uso común; normas sanitarias básicas; de uso del suelo, medio ambiente, protección a la flora y fauna silvestre y en extinción; animales domésticos; elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal; de acuerdo a normativa interna. Debiendo en su caso remitir cada caso ante la autoridad competente.

3. En el ámbito de Desarrollo Municipal:

c) Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan de Ordenamiento Territorial, asegurando su elaboración participativa en coordinación y compatibilidad con los planes y programas de desarrollo departamental, nacional e indígena.





Artículo 44. Carrera administrativa municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe implementar la Carrera Administrativa, la misma que estará regida por la normativa nacional.

Artículo 46. Incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones.

Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) La adquisición o arrendamiento de bienes públicos pertenecientes al Estado, a nombre de la servidora o del servidor público o de terceras personas.
- b) La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado,
- c) El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado.

Artículo 59. Impuestos de dominio municipal.

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, podrá crear impuestos conforme a Normativa Nacional.

Artículo 111. Distritos municipales.

I. Los Distritos Municipales, son espacios desconcentrados de administración de gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios en función a sus dimensiones poblacionales y territoriales, en las cuales se pueden elaborar planes de desarrollo integral distrital y ejercer la administración desconcentrada a través de una Subalcaldesa o Subalcalde.

II. La Distritación municipal, deberá realizarse sujeto a Ley Municipal, tomando en cuenta la estructura territorial y la población en general y población Indígena Originario Campesina cuando así lo soliciten.

Artículo 119. Vialidad y caminos.

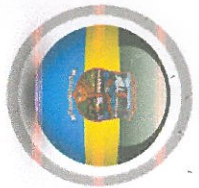
En el marco de las competencias sobre vialidad y caminos, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, adopta las siguientes atribuciones y funciones:

elabora políticas, planifica, fiscaliza, regula y garantiza el acceso vial y caminero a todos los centros poblados, comunidades y sectores de producción del municipio, mediante la construcción y mantenimiento periódico de caminos vecinales, así como diseño y construcción de caminos vecinales en concordancia con los planes viales y camineros de nivel departamental y nacional en coordinación con las naciones pueblos indígenas originarios campesinos cuando correspondan.

Artículo 135. Participación y control social.

III. La sociedad civil organizada ejercerá la Participación y Control Social a la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, y las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales otorgadas por el Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco, a la





administración y calidad de los servicios públicos y servicios básicos, y coadyuvará con la fiscalización, al control gubernamental y recomendará a las autoridades competentes el inicio de peritajes técnicos, auditorias o en su caso, los procesos correspondientes.

Artículo 143. Iniciativa legislativa ciudadana.

- I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:
 1. Los ciudadanos y las ciudadanas en general
 2. Los representantes de instancias de la sociedad civil organizada.

